

RESOLUCIÓN LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN CANARIA (RTVC) POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y EL GASTO ASOCIADO, QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ASISTENCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DE EXTERNALIZACIÓN DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL GRUPO AUDIOVISUAL RTVC” (EXPTE Nº 01RTVC/2024), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Del expediente de referencia se derivan los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución número 30 de la Administradora General de RTVC de fecha 14 de marzo de 2024, se acuerda iniciar el expediente de contratación del servicio denominado “**Servicio de asistencia en materia de protección de datos y de externalización del Delegado de Protección de Datos para el Grupo Audiovisual RTVC**”, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

Segundo.- El presupuesto máximo de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC 7%), asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil doscientos veinte euros (49.220,00€) distribuido en las siguientes anualidades:

	2024	2025	2026	Total (2 años)
IMPORTE SIN IGIC	13.416,67 €	23.000,00 €	9.583,33 €	46.000,00 €
IGIC	939,17 €	1.610,00 €	670,83 €	3.220,00 €
TOTAL CON IGIC	14.355,84 €	24.610,00 €	10.254,16 €	49.220,00 €

Tercero.- Existe crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto derivado de la contratación de referencia con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 71.01.921J.227.06.00.

Cuarto.- Se acredita que obra en el expediente Diligencia de fecha 18 de marzo de 2024, para hacer constar que el Pliego de Cláusulas Administrativas que sirve de base a la referida contratación, así como el modelo de contrato administrativo, es conforme al Decreto 47/2018, de 16 de abril, por el que se aprueban los Pliegos Tipo de cláusulas administrativas Particulares en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, para la contratación de obras, suministros y servicios mediante procedimiento abierto, abierto simplificado, abierto simplificado sumario y negociado con y sin publicidad.

Se tendrán en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable está constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, siendo la presente contratación un contrato de servicios, de conformidad con el artículo 17 de la citada Ley que establece que *“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”*.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público *“Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.”*

Tercero.- Los artículos 122 y 124 de la LCSP establecen que *“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”*.

Cuarto.- Considerando que a partir del 01 de enero de 2010, conforme al Acuerdo de Gobierno de 6 de octubre de 2009, RTVC está sometido a la modalidad de control financiero permanente en sustitución de la función interventora.


Quinto.- De acuerdo a las facultades de Órgano de Contratación se establecen en el arts. 19.2 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad autónoma de Canarias, en relación al artículo 1.5 del Decreto-Ley 7/2023 de 9 de octubre de creación de la Administración General del Ente Público Radiotelevisión Canaria,

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el expediente de contratación del servicio denominado **“Servicio de asistencia en materia de protección de datos y de externalización del Delegado de Protección de Datos para el Grupo Audiovisual RTVC”**, mediante procedimiento de adjudicación abierto simplificado y tramitación ordinaria.

Segundo.- Aprobar el expediente tramitado, así como el gasto asociado a dicha contratación cuyo presupuesto base de licitación asciende a cuarenta y seis mil euros (46.000,00 €), más tres mil doscientos veinte euros (3.220,00 €) en concepto de IGIC, lo que hace un total de **cuarenta y nueve mil doscientos veinte euros (49.220,00 €) IGIC incluido**, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 71.01.921J.227.06.00, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Firmado por: MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 21-03-2024 12:17:40	
Nº expediente administrativo: 2024-000014 Código Seguro de Verificación (CSV): 13ED6065DCAB5C0FF5B13D5BCF082BCE Comprobación CSV: https://sede.rtv.c.es/publico/documento/13ED6065DCAB5C0FF5B13D5BCF082BCE		
Fecha de sellado electrónico: 21-03-2024 12:38:17	- 2/3 -	


	2024	2025	2026	Total (2 años)
IMPORTE SIN IGIC	13.416,67 €	23.000,00 €	9.583,33 €	46.000,00 €
IGIC	939,17 €	1.610,00 €	670,83 €	3.220,00 €
TOTAL CON IGIC	14.355,84 €	24.610,00 €	10.254,16 €	49.220,00 €

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado y tramitación ordinaria, y publicar la presente Resolución en el perfil de contratante del Ente Público Radiotelevisión Canaria, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma

La Administradora General de RTVC

María Méndez Castro

Firmado por:	MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 21-03-2024 12:17:40	
N° expediente administrativo: 2024-000014 Código Seguro de Verificación (CSV): 13ED6065DCAB5C0FF5B13D5BCF082BCE Comprobación CSV: https://sede.rtv.es/publico/documento/13ED6065DCAB5C0FF5B13D5BCF082BCE .			
Fecha de sellado electrónico: 21-03-2024 12:38:17	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-03-2024 12:38:17	